COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 09/12

La UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas N° 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA** con C. I. C. N° **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **SAMAL S. R. L., RUC N° 80044730-1,** domiciliada en la calle Tte Rivas N° 1630 casi Julio Correa, de la Ciudad de Asunción, Teléfono N° **293391,** República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **RODOLFO AMIN YAMBAY MIRANDA,** con Cédula de Identidad N° **2.086.079,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE LA LPN N° 01/12 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"ADQUISICIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Adendas o modificaciones.
(b) Contrato;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (GS 6.627.006.643)**, de los siguientes programas mencionados más abajo.

PROGRAMA	SGOG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.9	310	10	DISERINTE	6.627.006.643
TOTAL				**6.627.006.643**

3.2. El Director de la Dirección afectada en el presente contrato será responsable del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 09/12 de fecha 17 de Febrero de 2012.
3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 225414.-

SAMAL S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12, convocado por la UOC Nº 5 - COMLOG, según resolución Nº 142/11 del 03 de Noviembre de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 09/12 del 17 de Febrero de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE 17 POR ITEM										SAMAL S. R. L.
CARNE VACUNA CAPITAL										
Nº	CATALOGO	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
		Carne Vacuna capital	Se recibirá Carne limpia en ganchos de novillos de 1ª Categoría, de clasificación en el mercado Tipo exportación, como mínimo de Novillos medio gordo, de 2 a 5 años con un rendimiento mínimo de 50 %, con un peso mínimo de carne limpia de 180 Kls. De la carne resultante los Cortes de 1ª y 2ª Categorías será de un mínimo del 46,5 % del total de Carne limpia resultante, en buen estado, que serán faenados en la Matadería de la CONVOCANTE, en Tablada Nueva, con un mínimo de 24 horas de anticipación antes de su distribución para las distintas unidades del área de la capital, por lo que la recepción de los animales para faena será con 48 hs de anticipación. También se recibirá carne limpia en gancho de vaca de 2 a 5 años con un rendimiento mínimo de 48% con un peso de 180 Kilos de carne limpia, en un 50% de la totalidad a ser entregado. Los sub-productos obtenidos de los animales faenados, quedarán a favor de la CONVOCANTE. Durante la recepción de ganados para su faena se procederá a la verificación de los documentos (guías de traslado) expedida por las instituciones autorizadas que acrediten el origen, destino, medios de transporte y estado de salud que indiquen que son aptos para el consumo. Se establecerá un sistema de identificación de los animales, donde se verificarán los siguientes: cantidad, calidad, marcas, señales, numeraciones, sexo, carrito etc., las marcas y señales deben corresponder a los que figuren en las guías de traslado que acompañarán en todo momento a las tropas de ganado en ocasión. En ningún caso se recibirán tropas de ganados sin documentos que puedan comprometer a la CONVOCANTE. Una vez realizada la recepción de los ganados serán sometidos a una inspección ante-mortem para aceptar su faenamiento. El servicio de faenamiento deberá comunicar inmediatamente al servicio veterinario de la existencia de algunos animales caídos en los medios de transporte o en los corrales de la institución, los animales muertos no se recepcionarán en ningún caso. En caso de animales muertos en los corrales, sospechosos de alguna enfermedad infectocontagiosa el servicio veterinario tomará las medidas pertinentes para el caso. El Servicio Veterinario integrado por un Médico Veterinario y sus auxiliares, certificarán si los productos son aptos para el consumo correspondiente. El Comando Logístico (Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército), regulará las recepciones de acuerdo a las necesidades del consumo, el cumplimiento de la misma será verificado por una comisión establecida para el efecto por la CONVOCANTE. Serán responsabilidad de las proveedores el estricto cumplimiento de los mismos. Del total entregado el 50% será de novillo y el restante vaca.	Kilos	BESES	AGROPECUARIA LA AURORA S. A.	NACIONAL	11.783	562.422	6.627.076.643
TOTAL										6.627.006.643

SON GUARANIES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES.-
El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los bienes serán entregados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Compra de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato:

EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA FIRMA **SAMAL S. R. L.**, QUE DEBERA INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PBC.

SAMAL S.R.L.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos/suministros a realizarse/proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).
9.1 Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y **deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios y corridos siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 8% (ocho) del monto total del contrato**.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
*Conforme a la lista de bienes descripta en el **Punto 6 del presente Contrato.***

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

SAMAL S.R.L.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Febrero de 2012.

SAMAL S.R.L.

RODOLFO AMIN YAMBAY MIRANDA
CIC Nº 2.086.079
CONTRATISTA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. – COMANDO LOGISTICO – COMANDANCIA – CICO DE LAS FF.MM.

CRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC Nº 485.927
CONTRATANTE